



## Ayuntamiento Cubo de la Solana

### ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2021/3	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	30 de septiembre de 2021
<b>Duración</b>	Desde las 16:30 hasta las 18:00 horas
<b>Lugar</b>	Salón de sesiones del Pleno
<b>Presidida por</b>	JORGE ROMERO MONTEAGUDO
<b>Secretario</b>	RUTH RUBIO HERNÁNDEZ

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
16791202Y	Alberto Andrés Carramiñana	NO
72882028L	JORGE ROMERO MONTEAGUDO	SÍ
72883620R	Juan Jose Delgado soto	SÍ
16795997V	Miguel ángel González Sanz	SÍ
16811520S	Rubén Lafuente Fuentelsaz	NO

**Excusas de asistencia presentadas:**

- Alberto Andrés Carramiñana:  
«motivos laborales»
- Rubén Lafuente Fuentelsaz:  
«motivos laborales»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

#### A) PARTE RESOLUTIVA





## Ayuntamiento Cubo de la Solana

### Aprobación del acta de la sesión de 2 de junio de 2021

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, por la presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 2 de junio de 2021 que se ha distribuido con anterioridad a la convocatoria de la presente. Se somete a la votación del Pleno que acuerda por Unanimidad de los concejales asistentes, aprobar el acta de la sesión celebrada por el Pleno de esta Corporación fecha 2 de junio de 2021, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

### Expediente 131/2021. Cierre y Liquidación del Presupuesto APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2020

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

#### PROPUESTA QUE SE HACE AL PLENO DE APROBAR, SI PROCEDE LA CUENTA GENERAL 2020

Vista la Cuenta General del ejercicio 2020, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto que el Titular de la Intervención Municipal de fondos procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2020, juntamente con toda su documentación anexa al mismo.

Finalizados dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Intervención municipal procedió a emitir los correspondientes informes en relación a la aprobación de la Cuenta General.

Visto que con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 4 de septiembre de 2021 emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2020.

Visto que mediante anuncio publicado en bop de Soria de 8 de septiembre de 2021 y en sede electrónica la Cuenta General —juntamente con el informe de dicha comisión— fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que de conformidad con el contenido de la certificación librada por SECRETARIA-INTERVENTORA de la Corporación, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, NO se han presentado alegaciones.





## Ayuntamiento Cubo de la Solana

Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Sometido por el alcalde a votación, por unanimidad se adopta el siguiente **ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2020, comprendido por la Cuenta General del propio Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas (*y órgano autonómico*), tal y como se establece en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda».

### Expediente 76/2021. Revisión de Oficio DECLARAR NULO LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLE EN CALLE EL HORNO 133

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

### PROPUESTA QUE HACE ESTA ALCALDÍA AL PLENO DE DECLARAR NULA LA ENAJENACIÓN DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO EN CALLE EL HORNO N.º 113 A EDUARDO LACARTA CABALLERO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	18/05/2021	
Informe de Secretaría	18/05/2021	
Resolución de Alcaldía	18/05/2021	
Escrito de Emplazamiento para dar Audiencia al Interesado	18/05/2021	
Certificado de Secretaría de las Alegaciones Presentadas	23/06/2021	
Informe-Propuesta de Secretaría	23/06/2021	
Resolución de Alcaldía	23/06/2021	
Dictamen del Consejo Consultivo	17/09/2021	DECLARANDO NULA LA ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN BARRIO ABAJO N.º 113

Sometido por el alcalde a votación, y por unanimidad se adopta el siguiente **ACUERDO**

**PRIMERO.** Declarar nulo de pleno derecho el acto administrativo de la enajenación del bien inmueble de propiedad municipal ubicado en barrio abajo número 113 o





## Ayuntamiento Cubo de la Solana

calle el Horno.

**SEGUNDO.** Notificar a los interesados la declaración de nulidad del acto administrativo a Eduardo Lacarta Caballero

### Expediente 154/2021. DESIGNACIÓN DE DÍAS FESTIVOS 2022

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

#### **PROPUESTA QUE HACE ESTA ALCALDÍA DE APROBAR, SI PROCEDE, LA DESIGNACIÓN DE FIESTAS LOCALES PARA 2022**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con los artículos 45 y 46 del R.D. 2001/1983, de 28 de Julio.

Visto que, antes del día trece de noviembre debe comunicarse el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento sobre la determinación de las fiestas propias del Municipio a la oficina territorial de trabajo,

Sometido por el alcalde a votación, por unanimidad se **ACUERDA:**

**Primero.** Proponer como fiestas locales abonables y no recuperables para el año 2022, las siguientes:

LOCALIDAD	DIA	MES	AÑO	FESTIVIDAD
CUBO DE LA SOLANA	17	AGOSTO	2022	VIRGEN DE LA SOLANA SAN MARTÍN DE TOUS
	11	NOVIEMBRE	2022	
ALMARAIL	24 6	DE JUNIO AGOSTO	2022 2022	SAN JUAN BAUTISTA VIRGEN DE DUERO
RABANERA	3 24	FEBRERO SEPTIEMBRE	2022 2022	SAN BLAS SAN MIGUEL
ITUERO	13 20	JUNIO AGOSTO	2022 2022	SAN ANTONIO DE PADUA VIRGEN DEL ROSARIO
LUBIA	28 16	MAYO AGOSTO	2022 2022	LA VIRGEN DE VALVERDE LA ASUNCIÓN DE LA VIRGEN

**Segundo.** Dar cuenta del presente acuerdo a la Oficina Territorial de Trabajo, a los efectos pertinentes

### Expediente 156/2021. APROBACIÓN INICIAL DE LA TASA POR LA





## Ayuntamiento Cubo de la Solana

### PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL DE ITUERO

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

#### PROPUESTA QUE HACE ESTA ALCALDÍA DE APROBAR INICIALMENTE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL DE ITUERO

«Visto que, de conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 29 de septiembre de 2021, se inició procedimiento para la imposición y ordenación de la **TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL** y fue emitido informe por esta Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable.

Visto que se entregó el proyecto de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por **TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL** por los Servicios Técnicos Municipales.

Se propone al pleno el siguiente acuerdo

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por **TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL**, y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, *con la redacción que a continuación se recoge:*

#### **TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL DE Ituero (SORIA)**

#### **ORDENANZA REGULADORA**

##### Título 1.- DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.-** En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por el Decreto 16/2.005, de 10 de febrero, que regula la Policía Sanitaria Mortuoria en la Comunidad de Castilla y León, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios del cementerio municipal, que se regirá por la presente Ordenanza.

**Artículo 2º. Hecho imponible.-** Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del cementerio municipal, tales como la asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de panteones o sepulturas; ocupación de los mismos; reducción, incineración; movimiento de lápidas; colocación de lápidas, verjas y adornos; conservación de espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquier otros que, de conformidad con lo previsto en el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, que regula la Policía Sanitaria Mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

**Artículo 3º. Sujeto pasivo.-** Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.





## Ayuntamiento Cubo de la Solana

**Artículo 4º. Responsables.-** Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los Administradores de Sociedades, Interventores y Liquidadores, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la citada Ley General Tributaria.

**Artículo 5º. Exenciones subjetivas.-** Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costada por la familia de los fallecidos.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

**Artículo 6º. Devengo.-** Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con las solicitudes de aquellos.

**Artículo 7º. Declaración, liquidación e ingreso.-** Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez se haya prestado el servicio, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

**Artículo 8º. Infracciones y sanciones.-** En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

### Título II.- DISPOSICIONES ESPECIALES

**Artículo 9º. Cuota tributaria.-**La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

#### **Epígrafe 1.**

*Concesión de terrenos:*

El coste de concesión de cada tumba y nicho vendrá determinado dividiendo el precio de ejecución de la obra entre el número de nichos y tumbas/ cripta instalados.

*Si el precio de ejecución variase el precio de concesión variará en la misma medida.*

**A) Concesión por 75 años del terreno para tumba/cripta** 1.200€

**B) Concesión por 75 años de nichos en Pared o columbarios.....** 320€







## Ayuntamiento Cubo de la Solana

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

La anterior ordenanza se aplicará exclusivamente en el cementerio de la localidad de Ituero único cedido hasta el momento por los obispos de Burgo de Osma Soria. En las demás localidades del municipio será de aplicación cuando tenga lugar la cesión de los cementerios que en la actualidad pertenecen a la iglesia católica en los términos de la cesión

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Queda derogada la anterior ordenanza fiscal reguladora de la Tasa Municipal por cementerio, conducción de cadáveres, y otros servicios funerarios de carácter municipal

### DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha treinta de septiembre de dos mil veintiuno, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

---\*\*---

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [ <http://cubodelasolana.sedelectronica.es>].

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

### B) ACTIVIDAD DE CONTROL

### DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES HABIDAS DESDE EL ÚLTIMO PLENO





## Ayuntamiento Cubo de la Solana

---

Se da cuenta a los Sres concejales de las resoluciones

*No habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Alcalde siendo las 18:00h del día treinta septiembre de 2021, de lo cual, como secretaria CERTIFICO*

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

